

DIARIO OFICIAL

AÑO LVI

Bogotá, viernes 12 de noviembre de 1920

Números 17408 y 17409

CONTENIDO	PÁGS.	PODER LEGISLATIVO	PÁGS.	PODER EJECUTIVO—Bogotá, nov'embre 12 de 1920.	PÁGS.
PODER LEGISLATIVO					
Ley 70 de 1920, "por la cual se crea una Circunscripción de Telégrafos"	265	LEY 70 de 1920 (noviembre 12), "por la cual se crea una Circunscripción de Telégrafos."		Públiquesse y ejecútese.	
Ley 71 de 1920, "por la cual se reforma la Ley 92 de 1912"	265	El Congreso de Colombia decreta:		MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Gobierno, Luis CUERVO MARQUEZ.	
Ley 72 de 1920, "por la cual se da una autorización al Gobierno relativa a la Jurisprudencia del Consejo de Estado"	265	Artículo 1º Créase la Circunscripción de Telégrafos de Manizales, la cual se compondrá de las Oficinas Telegráficas del Departamento de Caldas.		LEY 73 de 1920 (noviembre 12), "por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de gastos de la vigencia económica de 1920."	
Ley 73 de 1920, "por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de gastos de la vigencia económica de 1920"	265	Artículo 2º El personal de esta Oficina será el que determine el Gobierno, según las necesidades del servicio.		El Congreso de Colombia decreta:	
Ley 74 de 1920, "adicional a la 70 de 1916, 'general de caminos'"	266	Artículo 3º La partida necesaria para dar cumplimiento a esta Ley quedará incluida en el Presupuesto de gastos.		Artículo único. Abrense al Presupuesto Nacional de gastos de la vigencia económica de 1920 los siguientes créditos adicionales:	
Ley 75 de 1920, "por la cual se hacen unas cesiones a los Municipios de Madrid (Departamento de Cundinamarca) y Dagua (Departamento del Valle)"	266	Dada en Bogotá a diez de noviembre de mil novecientos veinte.		MINISTERIO DE GUERRA	
MINISTERIO DE GOBIERNO					
Decreto número 2034 de 1920, por el cual se aumenta el personal de dos Secciones de la Policía Nacional y se hace un nombramiento	266	El Presidente del Senado, Miguel ARROYO DIEZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo CAMACHO—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.		CAPITULO 41	
Decreto número 2035 de 1920, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno	266	Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 12 de 1920.		Artículo 402. Para continuar la construcción del cuartel de Cali \$ 4,000	
Decreto número 2036 de 1920, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias del Congreso	266	Públiquesse y ejecútese.		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución número 21, por la cual se otorga un premio y se fomenta la aviación en Colombia	266	MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Gobierno, Luis CUERVO MARQUEZ.		CAPITULO 67	
Contrato adicional al de suministro de alimentación a los presos de la Cárcel de Bucaramanga	266	LEY 71 de 1920 (noviembre 12), "por la cual se reforma la Ley 92 de 1912."		Artículo 744. Para pagar al Departamento de Santander la suma que la Nación le adeuda por los gastos que hizo para sostenimiento, conservación y prolongación del Ferrocarril de Puerto Wilches, en 1918 y 1919 \$ 29,118 77	
MINISTERIO DEL TESORO					
Resolución ejecutiva por la cual se suspende el pago de unas pensiones	267	El Congreso de Colombia decreta:		CAPITULO 68	
Diligencia de visita practicada por el Director General de la Contabilidad Nacional en la Sección 4ª (Contabilidad) del Ministerio de Agricultura y Comercio	267	Artículo 1º La sección de la Carretera Central del Norte comprendida entre Pamplona y Cúcuta, pasará por El Raizón, tocando en los puntos conocidos con los nombres El Diamante, Palermo, La Donjuana y Moros, en cuanto no se oponga a los estudios técnicos requeridos.		Artículo 761. Para pagar al Departamento de Santander los gastos que hizo en el año de 1919 por cuenta de la Nación en la vía del Noroeste, así:	
Acta de la visita y arqueo de valores practicada en el Banco López por el Inspector de Circulación y el Secretario el día 26 de junio de 1920	267	Artículo 2º La población de Chinácota será unida a la expresada carretera por medio de un ramal.		Parágrafo 2º Sección de Piedecuesta a la Florida \$ 2,500	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS					
Resolución número 26, por la cual se modifica la marcada con el número 25, de fecha 30 de octubre del presente año	268	Dada en Bogotá a diez de noviembre de mil novecientos veinte.		Parágrafo 3º Sección de Bucaramanga al Magdalena \$ 3,600	
Resolución número 27, por la cual se aprueban los planos y perfiles de una nueva variante en el trazado del ferrocarril de Caldas	268	El Presidente del Senado, Miguel ARROYO DIEZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo CAMACHO—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.		Parágrafo 4º Sección del Socorro a San Gil \$ 2,500 \$ 8,600	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO					
Resolución número 336, por la cual se adjudica al señor Reyes Gaitán, el lote de tierras baldías denominado Las Mercedes	268	Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 12 de 1920.		Carreteras y caminos de herradura.	
Resolución número 337, por la cual se adjudica al señor José María Barón, el globo de tierras baldías denominado Las Abras	269	Públiquesse y ejecútese.		Artículo 769. Para pagar a la carretera del Sur parte de lo que la Nación le adeuda por el porcentaje que le corresponde del producto de la Aduana de Tumaco, según reconocimiento y liquidación efectuados el 21 de septiembre de 1915 por el Ministerio de Obras Públicas \$ 50,000	
Certificado de registro de marca de fábrica número 2086	269	MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Obras Públicas, Esteban JARAMILLO.		CAPITULO 70	
Solicitud de registro de marca de fábrica	270	LEY 72 de 1920 (noviembre 12), "por la cual se da una autorización al Gobierno relativa a la Jurisprudencia del Consejo de Estado."		Gastos varios.	
Solicitud de registro de muestra comercial	270	El Congreso de Colombia decreta:		Artículo 846. Para suministro de papel y tinta a la Imprenta Nacional \$ 28,600	
Solicitudes de patente de privilegio de invención	270	Artículo 1º Autorízase al Gobierno para contratar la publicación del tomo II de la Jurisprudencia del Consejo de Estado extractada, compilada y anotada por el doctor José Antonio Archila.		Artículo 860. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio. \$ 2,950 \$ 31,550	
Patente de invención número 1471	271	Antes de hacer uso de esta autorización, el Gobierno acordará con el Compilador el número de ejemplares que el primero se reserva para distribuir en las oficinas nacionales.		CAPITULO 71	
CORTE DE CUENTAS					
Autos de la Sección 13ª	271	Artículo 2º En el Presupuesto de gastos de la próxima vigencia, se incluirá la partida necesaria para dar cumplimiento a esta Ley.		Vigencias anteriores.	
Avisos oficiales	272	Dada en Bogotá a diez de noviembre de mil novecientos veinte.		Artículo 861. Para dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley 8ª de 1913 \$ 20,000	
		El Presidente del Senado, Miguel ARROYO DIEZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo CAMACHO—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.		MINISTERIO DE GOBIERNO	
				CAPITULO 13	
				Artículo 253. Para pagar al Municipio del Socorro las sumas que la Nación le adeuda procedentes del arrendamiento del local de la Cárcel de dicho Distrito en los años de 1916 y 1917, según contratos \$ 960	
				CAPITULO 17	
				Artículo 271. Para pagar al Departamento de Santander la suma que la Nación le adeuda por gastos de material del Poder Judicial, en 1919 \$ 1,788	
				Pasan \$ 146,016 77	